



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD VICUÑA



VICUÑA, 24 de marzo de 2020

VISTOS:

Estos antecedentes: el Decreto N° 5550, de fecha 06 de Diciembre del 2016, mediante el cual asume don Rafael Vera Castillo, como Alcalde de la Comuna de Vicuña; El decreto 5595 de fecha 22 noviembre de 2019 que designa como secretario municipal subrogante a don Eduardo Fuentealba Castillo, El Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de Contraloría General de La República; Las resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificación posterior dispuesta por el decretos N° 6 , del mismo año y Ministerio; el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106 y 107; el Decreto Alcaldicio N°1806, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara en emergencia a la comuna de Vicuña a contar de la fecha de emisión del singularizado acto y, en uso de las atribuciones que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La resolución N° 5 de fecha 23 de marzo de 2020, emanada del Jefe de la Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
2. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen.
3. Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

4. Que, en consideración a lo señalado; Contraloría General de la República emite Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020, mediante el cual, en lo que importa, se emite pronunciamiento sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado; documento en el que, entre otras cosas, se reconoce que los Jefes superiores de los Órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las Municipalidades, con el objeto de resguardar a la población. Pudiendo adoptar medidas excepcionales, liberar de responsabilidades, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, entre otras situaciones, que en condiciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.
5. Que, en conformidad a lo establecido en el artículo N°4 literales b) e i); de la Ley Orgánica de Municipalidades; los municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: la salud pública y La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
6. Que, en el contexto antes señalado mediante Decreto Alcaldicio N°1806, de fecha 18 de marzo de 2020, se declara en emergencia a la comuna de Vicuña a contar de la fecha de emisión del singularizado acto administrativo;
7. Que, con fecha 23 de marzo de 2020, mediante resolución N°5, el Jefe de la Defensa Nacional para la región de Coquimbo, ante la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica, derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo la participación y colaboración continua y debida de las autoridades civiles en el ámbito de su competencia, con los Jefes de la Defensa Nacional; accede a la solicitud realizada por los Alcaldes de la Región de Coquimbo para establecer la instalación de puestos de salud voluntarios y preventivos en sus comunas.

DECRETO EXENTO N° 1.966/

1. **DISPONGASE**, un control sanitario en la ruta D-41, a la altura del sector denominado "La Calera", el que ha de levantarse en un sitio amplio e iluminado que cumpla con todas las normas sanitarias de prevención por el brote del nuevo coronavirus (COVID-19).
2. **DISPONGASE**, las comisiones de servicios respectivas para el personal municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 5 de fecha 23 de marzo de 2020, emanada del Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Coquimbo.
3. **DISPONGASE**, la contratación de los medios logísticos y materiales necesarios para la implementación del control en comento, conforme lo dispone la Ley N° 19.886 y el reglamento 250 del 2004, en cumplimiento lo dispuesto en la resolución 5 de fecha 23 de marzo de 2020, emanada del Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Coquimbo.
4. **ESTABLECESE**, que el control de salud es de carácter voluntario y preventivo, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá limitarse la entrada o salida de las personas a la comuna, ni tampoco el tránsito.
5. **DESE, estricto cumplimiento** al protocolo de derivación establecido por la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Coquimbo, para aquellas

personas que pudiesen presentar síntomas asociados a la presencia del nuevo coronavirus (COVID- 19).

6. **LLEVESE, por parte de los funcionarios municipales comisionados al efecto**, un registro de las personas evaluadas, estableciendo la trazabilidad de aquellas que presentasen síntomas asociados a la presencia del nuevo coronavirus (COVID- 19), de manera de facilitar su ubicación en el caso que no se presenten a la evaluación médica respectiva.
7. **CÚMPLASE**, con todas las directrices y protocolos entregados por el Ministerio de Salud, siendo responsabilidad de las mismas la implementación de medios materiales y lógicos para los puestos de control de salud voluntarios y preventivos
8. **DESIGNASE**, A don **Cristian López Videla**, cédula nacional de identidad N° 14.100.146-9, funcionario contrata, asimilado 10° del escalafón de profesionales, como responsable del control establecido mediante el presente decreto.
9. **COORDINASE**, la Municipalidad, por medio de don Cristian López Videla, con Carabineros de Chile, Policía de investigaciones y jefe de la defensa nacional para la región de Coquimbo, para el apoyo del personal de las instituciones en comento, según su disponibilidad.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TOMESE CONOCIMIENTO Y ARCHIVASE.



EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

RVC/EFC/AMB/SVV/svv.

Distribución:

- | | |
|--|-----|
| - c.c. Depto. Administración y Finanzas | (2) |
| - c.c. transparencia | (1) |
| - c.c. Administrador Municipal | (1) |
| - c.c. SECPLAN | (1) |
| - c.c. Correlativo Secretaria | (1) |
| - c.c. Carabineros de Chile | (1) |
| - c.c. PDI | (1) |
| - c.c. Jefe de la Defensa Nacional IV región | (1) |

